



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0200/2017

León, Gto., 08 de Marzo del 2017

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SR. MASARU NAKAMURA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.
AV. MINA DE GUADALUPE No. 478
PUERTO INTERIOR SANTA FÉ IV
C.P. 36275 SILAO, GUANAJUATO
TEL.: (472) 748-9208
CORREO ELECTRÓNICO: rh@yumex.mx



En atención a su solicitud de Licencia Ambiental Única presentada por la empresa **YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el 28 de Junio del 2016, registrada en el Sistema Nacional de Trámites SINAT con el número de bitácora 11/LU-0271/06/16; mediante el cual tramita la Licencia Ambiental Única; y con fundamento en los Artículos 109 Bis-1; 111 Bis; 151 y 152 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; los artículos 9, 10, 11 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento en materia de generación de residuos peligrosos y de remediación de sitios contaminados; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997; el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998 y en el oficio fechado el 16 de Febrero de 2013, mediante el cual el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, nombró al Doctor Israel Cabrera Barrón como Delegado Federal adscrito a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato, y;

CONSIDERANDO

- I. Que la empresa **YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.** ha manifestado ante esta Delegación Federal la generación de los siguientes residuos peligrosos:

YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No LAU-11/0138-2017

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0200/2017

León, Gto., 08 de Marzo del 2017

- **23 de julio del 2014:** Registró la generación de los residuos denominados: *Sólidos impregnados con aceite y/o grasa lubricante, Pilas alcalinas, Envases vacíos impregnados con grasa y/o lubricante, Aceite sucio de corte y enfriamiento, Surfactantes, Ácidos grasos de origen vegetal, Compuestos de amina, Solventes de petróleo y Mezcla de químicos de laboratorio.*
 - **16 de julio del 2015:** Registró la generación de los residuos denominados: *Trapos impregnados con grasa y/o aceite lubricante, Lodos de planta de tratamiento y Aceite y/o grasa lubricante* y cambió la denominación a *Sólidos plásticos impregnados con aceite y/o grasa lubricante, Solventes.*
 - **08 de noviembre del 2016:** Registró la generación del residuo denominado: *Lámparas fluorescentes.*
- II. Que el 13 de Diciembre del 2013 se firmó el convenio del **Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire de la Zona Metropolitana de León, Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón y Silao 2013-2022 PROAIRE**, entre los municipios involucrados, así como el Gobierno Federal y Estatal, cuyo objetivo es mejorar la calidad del aire en la región y en el cual se contempla la participación de la sociedad, la industria, las instituciones de salud y las instituciones educativas.
- III. Que el 28 de Junio del 2016, la empresa **YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.** ingresó a esta Delegación Federal su solicitud de Licencia Ambiental Única, registrada con número de Bitácora 11/LU-0271/06/16, mediante la cual manifestó y presentó, entre otros, lo siguiente:
- El inicio de operaciones a partir del 04 de julio del 2014.
 - Permiso de uso de suelo mediante el Oficio No. DU/3406/14 del 13 de noviembre del 2014, en una superficie de 30,920.328 mts², expedida por el H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, a favor de la empresa **YUSHIRO MÉXICO S.A. DE C.V.**
 - **Autorización de Impacto Ambiental Modalidad General B**, emitida por el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, mediante el número de expediente MIA-SIL130-4858/2013 con fecha de 20 de noviembre de 2013, a favor de la empresa **YUSHIRO MÉXICO S.A. DE C.V.** en el que se autoriza la operación y mantenimiento de una planta para la fabricación de fluidos para el trabajo en metales, tales como fluidos de corte, enfriamiento, moldeo y prensado para la industria metal mecánica, con ubicación en *Avenida Mina de Guadalupe número 490, 488, 486, 484, 482, 480, 478 y 476, del Parque Industrial Santa Fé IV, Puerto Interior, en el municipio de Silao, Gto.*

YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No LAU-11/0138-2017

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0200/2017

León, Gto., 08 de Marzo del 2017

- **Autorización de Riesgo Ambiental**, emitida por el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato mediante el expediente **YUSHIRO MÉXICO S.A. DE C.V.**, con fecha de 05 de marzo de 2015, para la *instalación de la tubería de Gas L.P. almacenando en un tanque de 5,000 L suministrado a una tubería de servicio de 50.8 mm y 25.4 mm y una presión regulada de 0.5 Kg/cm².*
- **Plan de Atención a Contingencias Ambientales, Atmosféricas y de emisión de gases, olores y partículas sólidas y líquidas**, en el que establece las áreas susceptibles donde pueden ocasionarse contingencias atmosféricas y los tipos de fugas, derrames, o incendios que pueden presentarse, los procedimientos para controlarlo así como las acciones preventivas y los recursos humanos y materiales para controlar dicho siniestro.
- **Evaluación de Emisión de Gases por Fuentes Fijas**, realizados en el laboratorio **Bufete Químico, S.A. de C.V.**, con fecha de 11 de junio de 2015, en el que señala que la fuente denominada *Caldera 1* que utiliza gas L.P., se encuentra dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana **NOM-085-SEMARNAT-2011**, *Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el Jueves 2 de febrero de 2012.
- Fotografías de los puntos de emisión y chimeneas de la caldera y quipo de control Scrubber, en las que se observa que cuentan con plataforma y puerto de muestreo.
- Copia simple del **Título de concesión No. 08GUA123186/12EMDL13** para el uso o aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, emitido por la Comisión Nacional del Agua CONAGUA el 08 de enero del 2013, a favor de la razón social **GUANAJUATO PUERTO INTERIOR, S.A. DE C.V.**, con un volumen de aprovechamiento de 78,000 metros cúbicos por año y una vigencia de 10 años contados a partir del 08 de enero del 2013.
- Copia simple del Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado (Drenaje) y Saneamiento (Tratamiento de Aguas Residuales) entre **GUANAJUATO PUERTO INTERIOR, S.A. DE C.V.** y **YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.**
- **Análisis de Aguas Residuales**, realizado por el laboratorio **Bufete Químico, S.A. de C.V.**, con fecha del 02 al 20 de julio de 2015, conforme a la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-SEMARNAT-1996**, que establece *los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano y municipal.*

YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No LAU-11/0138-2017

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0200/2017

León, Gto., 08 de Marzo del 2017

- IV. Que esta Dependencia Federal solicitó información complementaria a la empresa **YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, mediante el Oficio Núm.Gto.-131.1.1/0555/2016 de fecha 30 de septiembre de 2016, el cual fue legalmente notificado el 06 de octubre de 2016, otorgándole un plazo de 15 días hábiles posteriores a la notificación del Oficio para la entrega de dicha información.
- V. Que el 26 de octubre del 2016, la empresa **YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.** presentó escrito registrado con número de documento 11D31-01621/1610, mediante el cual solicitó una ampliación de plazo establecido en el Oficio Núm.Gto.-131.1.1/0555/2016 de fecha 30 de septiembre de 2016, para efectos de que la empresa recabe la información solicitada y pueda dar continuidad al trámite de solicitud de Licencia Ambiental Única.
- VI. Que mediante Oficio Núm.Gto.-131.1.1/0606/2016 del 31 de octubre de 2016, esta Delegación Federal de la SEMARNAT le otorgó a la empresa **YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por una única vez, una prórroga por **8 días hábiles adicionales** a los referidos en el Oficio Núm.Gto.-131.1.1/0555/2016, para ingresar la información del trámite de la Licencia Ambiental Única (LAU).
- VII. Que el 08 de noviembre de 2016, la empresa **YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, presentó *información complementaria*, en respuesta al Oficio Núm.Gto.-131.1.1/0555/2016, dentro del plazo establecido, mediante la cual se señala lo siguiente:
- Presento el formato de la LAU actualizado.
 - Se presentó la capacidad máxima de almacenamiento de las sustancias **Teotronic 701, IPU-M, Synergex, Sinergex 7 y OMS**, de las cuales le empresa determinó que no se rebasan las cantidades de almacenamiento en los listados de actividades altamente riesgosas, aclarando también que las sustancias **Synergex T y OMS** se usaron para pruebas, las cuales actualmente ya no se utilizan.
 - Se indicó la composición química de los productos y subproductos, entre los que se encuentran *Aceites de corte, Líquido para el tratamiento de metales, Biocida, Anticorrosivo, Desmoldante, Fluidos para procesos de*
 - Se hace la aclaración que el equipo denominado *boiler* es el mismo que *caldera*, además de incluir en la **Sección II: Contaminación atmosférica** a los equipos denominados *caldera y bomba contra incendios*, los cuales utilizan como combustible Gas L.P. y Diésel, respectivamente.

YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No LAU-11/0138-2017

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0200/2017

León, Gto., 08 de Marzo del 2017

- La empresa hace mención que sus plataformas y puertos de muestreo cumplen con la Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI, anexando de igual manera fotografías de las plataformas de los equipos denominados *Caldera* y del Equipo de mezcla de materias primas a través de la salida del Lavador tipo venturi.
- Aclaró que el extractor de vapor forma parte del Lavador Venturi (Scrubber) del cual anexó evidencia fotográfica.

VIII. De la revisión de la información presentada en la Sección IV de la Solicitud de Licencia Ambiental Única con número de bitácora 11/LU-0271/06/16, así como de la revisión del expediente que obra en poder de esta Delegación Federal en materia de Registro como empresa generadora de residuos peligrosos; esta Secretaría determinó que la empresa **YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, se considera dentro de la categoría de *Gran Generador*.

AS

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 109 BIS 1; 111 BIS; 151; 152 BIS y 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 10, 13, 17 Bis, 18, 20 y 22 del Reglamento de la misma Ley en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento; los artículos 9, 10, 11 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; Artículos 38, 39 y 40 Fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el 32 BIS, Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998, en el oficio fechado el 16 de Febrero de 2013, mediante el cual el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, nombró al Doctor Israel Cabrera Barrón como Delegado Federal adscrito a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato; esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guanajuato emite la;

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11/0138-2017

YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No LAU-11/0138-2017

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>

P



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0200/2017

León, Gto., 08 de Marzo del 2017

La cual se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente Resolución se emite con la finalidad de *regular las emisiones a la atmósfera* de la empresa **YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.** y considerando que para el caso de las materias de Impacto Ambiental, Actividades Altamente Riesgosas, Aprovechamiento y Descarga de Aguas Residuales, Generación y Manejo de Residuos Peligrosos y Suelos Contaminados, la presente Licencia remite al cumplimiento de las obligaciones, permisos, registros o autorizaciones con que cuenta.

SEGUNDO.- La presente autorización se emite con base en la información que bajo protesta de decir verdad fue proporcionada por la empresa **YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.** a través de su representante legal, el **SR. MASARU NAKAMURA** y la cual esta autoridad presume como cierta, salvo que la autoridad verificadora competente determine lo contrario. Si la información presentada en la solicitud de la Licencia es falsa, el responsable será sancionado de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

TERCERO.- La operación y funcionamiento de la empresa **YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá llevarse a cabo conforme a la información proporcionada en la referida Solicitud de Licencia Ambiental Única, así como a las **Condicionantes** contenidas en este documento.

CONDICIONANTES

1. La Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, ubicado en Avenida Mina de Guadalupe No. 478, Parque Industrial Puerto Interior, Santa Fé IV, C.P. 36275, en el municipio de Silao, Gto., con Número de Registro Ambiental **YME1103700041** (*), que se dedica a la fabricación de aceites lubricantes y productos químicos para uso industrial, con una producción anual instalada descrita en la **Tabla 01**.

*Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realicen ante la SEMARNAT.

YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No LAU-11/0138-2017

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0200/2017

León, Gto., 08 de Marzo del 2017

Tabla 01. Capacidad instalada de producción anual

Nombre	Cantidad (metros cúbicos)
YUMATE	10,920
YUMAN	7,020
YUMAGE	2,532
YUMAX	2,340
YUMARK	2,580
PETROFER	90
TROY	45
THOR	45
MOBILE	45
YUSHIROKEN	45
YUSHIRON CUTABAS	45
YUSHIRON OIL	45
YUSHIRON TAP	45
YUSHIRON FORMER	45
YUSHIRON FORM	45
NONRUSTER	36
YUSHIRO CLEANER	36
YUSHIRON STAR COAT	36

Y un consumo anual de Gas L.P. de 23.565 metros cúbicos y de Diésel, 0.350 metros cúbicos.

- La presente Licencia Ambiental Única se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación ó de actividad según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva licencia. Si se da el cambio de razón social; aumento en la producción; cambios de proceso; ampliación de

YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No LAU-11/0138-2017

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0200/2017

León, Gto., 08 de Marzo del 2017

instalaciones y/o por la generación de nuevos residuos peligrosos, deberá solicitarse la actualización respectiva. La licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

3. La empresa **YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a esta Delegación Federal, en el periodo establecido por esta Secretaría, su Cédula de Operación Anual, conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento sujeto a reporte, del 1o. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.
4. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.** deben ajustarse a lo establecido en los Artículos 10, 13, 16, 17, 20, 23, 24, 25, 26 y 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.
5. La empresa **YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso, donde se generen contaminantes a la atmósfera, así como de los sistemas o dispositivos de control, la cual debe ser presentada cuando esta Secretaría la requiera, lo anterior conforme a lo referido en el artículo 17 fracción VI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
6. La empresa **YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá dar aviso anticipado a la Secretaría del inicio de operación de sus procesos, en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que éstos sean circunstanciales, si ellos pueden provocar contaminación, lo anterior conforme a lo referido en el artículo 17 fracción VII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
7. La empresa **YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá ajustar la operación del equipo de combustión denominado **Caldera de 40 CC** que utiliza Gas LP como combustible, a las condiciones y parámetros establecidos en la **Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el Jueves 2 de febrero de 2012.

YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No LAU-11/0138-2017

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0200/2017

León, Gto., 08 de Marzo del 2017

8. Las emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de los procesos de **Mezclado de Materia Prima**, deberán cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la **Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.
9. La empresa **YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá de operar el equipo de control denominado *Lavador tipo Vénturi (Scrubber)*, con una eficiencia tal que garantice el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de Partículas Suspendidas Totales conforme a lo establecido en la **Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993**.
10. La empresa **YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá determinar los **gases de combustión** (NO_x, CO₂, CO), generados por la quema de **Gas LP** en los equipos denominados **montacargas** con que cuenta la empresa, *por el método de factores de emisión* y los valores de los gases contaminantes estimados deberán reportarse a través de la Cedula de Operación Anual.
11. Para el equipo denominado **Bomba contra incendios** que utiliza **Diésel** como combustible, deberá determinare los gases de combustión generados (NO_x, SO_x, CO₂ y CO) *en forma anual*, por el **método de factores de emisión o por medición directa**, mismos que deberán reportarse a través de la Cédula de Operación Anual. 
12. Los análisis que realice la empresa **YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.** para evaluar la conformidad de las Norma Oficiales Mexicanas, deberán ser realizados a través de laboratorios acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación *e.m.a.* y aprobado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente PROFEPA, en apego a lo referido en los Artículos 68 y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que faculta a las dependencias del Gobierno Federal en el ámbito de su competencia para la aprobación de las personas acreditadas.
13. La operación y funcionamiento de la empresa **YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá ajustarse a lo establecido en el **Plan de Contingencias** con que cuenta, el cual deberá contener la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado; así como para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento, conforme a lo referido en el artículo 19 fracción XII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No LAU-11/0138-2017

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx> 



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0200/2017

León, Gto., 08 de Marzo del 2017

14. La empresa **YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.
15. La empresa **YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá dar seguimiento y colaborar en el **Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire de la Zona Metropolitana de León, Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón y Silao 2013-2022 PROAIRE** establecido por las autoridades ambientales federales, estatales y municipales y cuyo objetivo principal es mejorar la Calidad del Aire de la Región.
16. El manejo dentro y fuera del establecimiento de los residuos peligrosos denominados: *Sólidos plásticos impregnados con aceite y/o grasa lubricante, Pilas alcalinas, Envases vacíos impregnados con grasa y/o lubricante, Aceite sucio de corte y enfriamiento, Surfactantes, Ácidos grasos de origen vegetal, Compuestos de amina, Solventes, Mezcla de químicos de laboratorio, Trapos impregnados con grasa y/o aceite lubricante, Lodos de planta de tratamiento y Aceite y/o grasa lubricante y Lámparas fluorescentes*, generados por la empresa **YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deben ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos 28, 29, 30, 31, 40 al 43 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículos aplicables del Reglamento de la misma Ley y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes en la materia.
17. La empresa **YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, debe dar cumplimiento al Artículo 43 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, además, a los Artículos 42 y 43 del Reglamento de la misma Ley General, según el cual, las personas físicas o morales públicas o privadas que con motivo de sus actividades generen residuos, están obligados a notificarlo a esta Secretaría, por lo que, en caso de que no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, según lo dictado por el artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los artículos 35 al 41 del Reglamento de esta Ley y la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.
18. La empresa **YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, debe almacenar los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, de manera que cumpla lo establecido en los Artículos 82 al 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No LAU-11/0138-2017.

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>

19. La empresa **YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, debe contratar los servicios de empresas autorizadas por esta Secretaría para el manejo de los residuos peligrosos, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 46 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
20. La empresa **YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, debe cumplir lo establecido en el Artículo 71 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en cuanto al contenido de sus bitácoras.
21. La empresa **YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, debe dar cumplimiento del Artículo 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que, cuando la generación, manejo ó disposición final de materiales y residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
22. En caso de que la empresa **YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, posea equipos, productos, líquidos, sólidos y/o residuos peligrosos que contengan o estén contaminados con bifenilos policlorados deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-133-SEMARNAT-2000.
23. La empresa **YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, debe dejar libre de residuos peligrosos y contaminación, las instalaciones en que se hayan generado, cuando se cierren o se dejen de realizar en ellas las actividades generadoras de los residuos peligrosos, así como dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
24. Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de **YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, debe sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y los Reglamentos que de ellas se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

CUARTO.- La presente Licencia Ambiental Única se emite a favor de la empresa **YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.**; en caso de pretender transferir los derechos, deberá de notificarlo a esta Delegación Federal para que se dicte lo procedente. El cambio de domicilio del establecimiento o el cambio de giro de la principal actividad productiva manifestada en la solicitud de Licencia motivo del presente oficio resolutivo, requiere la tramitación de una Licencia Nueva.

YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No LAU-11/0138-2017

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0200/2017

León, Gto., 08 de Marzo del 2017

QUINTO.- La presente Licencia se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

SEXTO.- Las actividades o acciones que realice la empresa **YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, que contravengan a lo ordenado en esta Autorización no tendrán validez legal y podrán ser sancionadas por la autoridad competente.

SÉPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente PROFEPA y la Comisión Nacional del Agua CONAGUA, vigilarán el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento en el ámbito de su competencia.

OCTAVO.- El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NOVENO.- Notifíquese el presente resolutivo al **SR. MASARU NAKAMURA**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y cúmplase lo proveído.

EL DELEGADO FEDERAL

DR. ISRAEL CABRERA BARRÓN

C.c.p. C. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. Presente ucd.tramites@semarnat.gob.mx y miquel.luna@semarnat.gob.mx
Lic. José Isaac González Calderón.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato.
M. en I Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión Integral de Calidad del Aire y RETC.
lau@semarnat.gob.mx
Consecutivo Licencias
Consecutivo.

EVA'VAS

YUSHIRO MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No LAU-11/0138-2017

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>